



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

**Constancia Secretarial:** A despacho de la señora juez el memorial suscrito por el profesional del derecho Cesar Augusto Cruz Castro, quien manifiesta por segunda vez el rechazo a la designación como curador ad litem del demandado. Para proveer.

**Luis Eduardo Aragón Jaramillo**  
Secretario

Octubre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2020-00050-00
Demandante:	María Yaneth Sepúlveda Cortez
Demandado:	Francisco Robles Hernández
Auto:	733

### ASUNTO

Relevar del cargo de curador al profesional en derecho Cruz Castro y proceder a la designación de curador ad litem al demandado.

### CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el profesional del derecho mencionado ha manifestado su rechazo al cargo de curador ad litem, justificando tal decisión en que se encuentra actuando en mas de cinco (5) procesos bajo la referida figura.

Dadas tales condiciones debe entrar la judicatura a relevarlo de dicho encargo, y proceder a la designación de un profesional que lleve la representación del demandado en este asunto.

Así las cosas, se procederá a designar como curador ad litem del demandado al profesional del derecho **JUAN EUDER QUICENO RODRÍGUEZ**, a quien debe advertirse que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que dicho encargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Sin necesidad de mas consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

### RESUELVE

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de Curador Ad-Litem del demandado **Francisco Robles Hernández**, al profesional del derecho **Cesar Augusto Cruz Castro**, por encontrarse justificado su rechazo a dicho encargo.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como Curador Ad-Litem del demandado **Francisco Robles Hernández**, al profesional del derecho **Juan Euder Quiceno Rodríguez**, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

**TERCERO: ENTERAR** al profesional de la anterior designación a través de su cuenta de correo electrónico **asesoriasjuridicascg03@gmail.com**, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá manifestar inmediatamente su aceptación o justificación para apartarse del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competentes (C.G.P., art. 48, num. 7)

### NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

República de Colombia  
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia  
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por  
**ESTADO 116**

Octubre 22 de 2020

**Luis Eduardo Aragón Jaramillo**  
Secretario